REPUBLICA DEL PERU

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

# Resolución Directoral Regional

## N° 013 -2023-GRSM/DIREPRO

*Moyobamba,* 15 FEB. 2023

***VISTO:***

*El Expediente N° 010-2023349452, que contiene el Memorando N° 015-2023-GRSM/DIREPRO; y el Expediente N° 010-2023611778, que contiene el Informe N°012-2023-GRSM/DIREPRO/OGA-UPE, y;*

***CONSIDERANDO:***

*Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

*Que, la Dirección Regional de la Producción San Martín, es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín responsable de formular, adecuar, implementar, monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas del sector en materia de Industria, Pesca y Acuicultura en el ámbito regional. Para tal efecto, se encarga de dirigir, ejecutar, supervisar, coordinar, administrar y controlar los procesos técnicos vinculados con dichas materias en el departamento, conforme a las disposiciones establecidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el ámbito regional y todas sus instancias que conforman su estructura orgánica actúan en forma conjunta y articulada, aplicando mecanismos de coordinación, supervisión y seguimiento de sus actividades;*

*Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción de San Martín, cuya modificación ha sido aprobada mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, señala: "La Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (...)", y en el artículo 105° de dicho documento de gestión, dispone las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción, siendo una de ellas, la consignada en el numeral 13 que a la letra dice: "Emitir Resoluciones Directorales Regionales conforme a su competencia";*

*Que, el artículo 5° de la Ley N° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción", establece los requisitos mínimos para cargos de directivos públicos de libre designación y remoción; así como, el artículo 7° de la misma norma, establece los impedimentos para el acceso a cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción; normativa aplicable al presente caso;*

*Que, en virtud de lo mencionado en el párrafo precedente, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, prescribe: "Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción";*

*Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 015-2023-GRSM/DIREPRO, de fecha 19 de enero de 2023, este despacho directoral autoriza a la Unidad de Personal la designación del profesional Ingeniero Pesquero RICARDO CASAS GONZALES como jefe de la Estación Pesquera Ahuashiyacu de la Dirección Sub Regional de la Producción Bajo Mayo;*

*Que, en ese orden de ideas, en fecha 10 de febrero de 2023, la jefatura de la Unidad de Personal emitió el Informe N° 012-2023-GRSM/DIREPRO/OGA-UPE dirigido al despacho directoral, a través del cual concluye, habiendo revisado el legajo personal alcanzado mediante Memorando N°015-2023-GRSM/DIREPRO, el profesional en mención cumple con los requisitos mínimos estipulados en el Clasificador de Cargos para un Directivo*

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

# Resolución Directoral Regional

## Nº 013 -2023-GRSM/DIREPRO

*Superior - Cargo Estructural Jefe de Oficina II, para la jefatura de la Estación Pesquera Ahuashiyacu, lo cual tendrá que hacerse la designación mediante acto resolutivo; el mismo que será contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, cuyo contrato se efectuará por el Gobierno Regional San Martín con recursos presupuestales de dicha Entidad;*

*Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

*Que, de conformidad con el Manual de Operaciones, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 137-2017-GRSM/DIREPRO, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y con las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°022-2023-GRSM/GR y Resolución Ejecutiva Regional N°045-2023-GRSM/GR y la visación de la Unidad de Personal, Oficina de Gestión Administrativa, Oficina de Planeamiento Sectorial y Asesoría Legal;*

***SE RESUELVE:***

***ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR,*** *con efectividad a partir del 19 de enero de 2023, al* ***Ingeniero Pesquero RICARDO CASAS GONZALES*** *en el Cargo Estructural Jefe de Oficina II – Jefe de la Estación Pesquera Ahuashiyacu de la Dirección Sub Regional de la Producción Bajo Mayo, de la Dirección Regional de la Producción, bajo la modalidad contractual del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, del Gobierno Regional San Martín, con recursos presupuestales de dicha Entidad.*

***ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR,*** *el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de las Personal del Gobierno Regional San Martín, para la contratación del profesional designado y pago respectivo.*

***ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,*** *a Secretaría de la Dirección Regional cumpla con notificar copia fedateada de la presente Resolución al interesado y áreas competentes, en el modo y forma previsto por Ley.*

***Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.***

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Blga. JEANINE CORDOVA RISCO
DIRECTORA REGIONAL